

Folle

37.036/1



REPÚBLICA ARGENTINA

ANV  
032 281  
Folle  
SIC  
37.036

L13 1

## LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

### APORTES PARA UN MARCO GENERAL

Versión 0.2  
Material sujeto a revisión

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Secretaría de Programación y Evaluación Educativa  
Subsecretaría de Programación Educativa  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Educativo

DICIEMBRE DE 1997

## **1. Introducción**

La sociedad contemporánea, en sus múltiples manifestaciones, plantea una fuerte presencia de lo estético y una multiplicación acelerada de fenómenos artísticos de diversa índole que se ofrecen a la comunidad en variedad de producciones. Ellas demuestran, por un lado, el movimiento continuo y sostenido del arte contemporáneo y, por otro, constituyen la gestación de un campo laboral de desarrollo creciente y diversificado. La Educación Artística (Régimen Especial) viene a satisfacer las demandas sociales y culturales que propone la comunidad.

En el Art. 3º de la Ley Federal de Educación se explicita:

“El Estado nacional, las provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, garantizan el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios, con la participación de la familia, la comunidad, sus organizaciones y la iniciativa privada.”

Los Regímenes Especiales comprenden, según el capítulo VII, de la Ley Federal de Educación: A. Educación Especial; B. Educación de Adultos; C. Educación Artística; D. Otros regímenes especiales. Es propósito de este documento plantear una propuesta de Marco General para la Educación Artística, destinada a los establecimientos comprendidos en este régimen especial (de nivel elemental, medio y superior, terciario no universitario).

## **2. La Educación Artística**

En el marco de la Transformación Educativa, el subsistema de la Educación Artística resignifica su estructura en el contexto de las propuestas del arte contemporáneo, en el país y en el mundo, tanto en los ámbitos de la producción artística, cuanto de la enseñanza de las artes.

La Educación Artística posibilita la aproximación y el conocimiento del campo de las artes y la profundización de uno o más lenguajes artísticos, considerando las necesidades especiales que ellos plantean en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, favorecerá tanto el desarrollo de potencialidades expresivas y comunicativas que implican la producción y la apreciación del entorno cultural, como la promoción y protección del patrimonio cultural, con el pleno aprovechamiento de las capacidades creativas. Es por ello que la Educación Artística contribuirá a:

“La formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia. Capaces de elaborar, por decisión existencial, su propio proyecto de vida. Ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la sociedad, a través del amor, el conocimiento y el trabajo. Defensores de las instituciones democráticas y del medio ambiente”. (Ley Federal de Educación, Art. 6º)

### **3. Funciones de la Educación Artística**

La Educación Artística comparte con los demás niveles y ciclos del sistema educativo las siguientes funciones:

*Función propia:* en tanto esta formación propende al desarrollo de potencialidades artísticas atendiendo las vocaciones personales de niños y jóvenes, y observando el estado actual de este campo del conocimiento. Consolida por otra parte, la formación de profesionales del arte, estimulando el surgimiento de nuevos valores, promoviendo la producción artística para el fortalecimiento de la identidad nacional y la integración con América y el mundo.

*Función propedéutica:* en tanto esta formación garantiza a los estudiantes la posibilidad de continuar estudios superiores que permitan la profundización y especialización en uno o varios lenguajes y/o formas de producción, a la vez que permite proseguir estudios de Formación Docente, habiendo completado la Educación Polimodal.

*Función ética y ciudadana:* en tanto esta formación propende al “fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales” (Art. 5º, inc. a) y favorece “la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes” (Art. 5º, inc. f).

*Función de preparación para la vida productiva:* en tanto esta formación ofrece a los estudiantes una orientación hacia amplios campos del mundo del trabajo, fortaleciendo las competencias que les permitan adaptarse flexiblemente a sus cambios y aprovechar sus posibilidades.

La Educación Artística cumplirá estas funciones a través de dos tipos de formación:

- Una *Formación General*, que procurará una visión global de las artes y sus lenguajes, considerados sus contextos de desarrollo, y las articulaciones e interacciones entre lenguajes, así como los aportes de la ciencia y la tecnología en cada proceso de desarrollo y los cambios y permanencias en ellos. Esta Formación General observará niveles de complejidad creciente en el desarrollo del régimen especial.
- Una *Formación Específica*, que desarrollará y profundizará los contenidos correspondientes a cada uno de los lenguajes según la opción elegida por el alumno o la alumna.

#### **4. Estructura del Régimen Especial**

Esta estructura se organiza como un subsistema paralelo a la educación común. En consecuencia, y teniendo en cuenta los cambios originados en la Transformación Educativa (ver gráficos 1 y 2), se propone:

- 1) *Ciclo de Iniciación*, que se desarrolla en forma paralela al Tercer Ciclo de la Educación General Básica, también con una duración de tres años, que es de carácter opcional en general para todas las especialidades, excepto en el caso de aquellas que requieran formación temprana (tal el caso de la danza o la música).
- 2) *Ciclo Medio*, que consta de tres años y se desarrolla en forma paralela a la Educación Polimodal, con carácter obligatorio, para el Régimen Especial.
- 3) *Ciclo Superior*, que comprende el ciclo de especialización de nivel superior y supone la aprobación del ciclo anterior y del nivel Polimodal.

Cada uno de los ciclos consta de una Formación General común a todas las especialidades y una Formación Específica que atiende las siguientes especialidades:

- Música
- Artes Visuales
- Teatro
- Literatura
- Danza
- Artes Audiovisuales
- Artes Multimediales

El Ciclo Medio puede contemplar también trayectorias profesionales que permitan la integración a determinadas áreas laborales vinculadas con la especialidad.

En el Ciclo Superior estas especialidades se pueden focalizar, a su vez, y dentro de cada una, con mayores niveles de especificidad, lo que equivale a nuevos recortes disciplinares y profesionales.

Finalizado el Ciclo Medio, los alumnos y las alumnas pueden optar por el Ciclo Superior de la especialidad o continuar sus estudios en la Formación Docente correspondiente. Pueden también cursar ambos, simultánea o sucesivamente.

## **5. Pautas básicas para la organización del Régimen Especial**

La Educación Artística tiene una duración de tres años para cada uno de los ciclos del Régimen Especial.

Cada institución perteneciente a dicho Régimen puede ofrecer una o más especialidades, según su historia institucional, recursos humanos o posibilidades de nuevas inclusiones y de acuerdo con el diagnóstico local y/o provincial.

En el Ciclo de Iniciación y en el Ciclo Medio se disponen de 540 horas por cada uno de los años, que en el marco de un ciclo lectivo de 180 días, equivale a 1.620 horas por ciclo. La duración del Ciclo Superior es de 1.900 horas, distribuidas en los tres años. Las provincias y las instituciones podrán enriquecer esta oferta horaria en función de sus posibilidades y de acuerdo con la normativa que en este sentido se disponga.

Cada institución puede organizar los contenidos correspondientes a la Formación General y a la Formación Específica en espacios curriculares diversos, de acuerdo con sus Proyectos Educativos Institucionales.

## **6. Los contenidos de la Educación Artística**

La *Formación General* propone una visión global de las artes que permite un acercamiento a este campo del conocimiento, reconociendo el desarrollo de cada lenguaje y las interacciones que se van dando en el tiempo de desarrollo, focalizando las propuestas artísticas contemporáneas que constituyen el entorno cotidiano de los alumnos y las alumnas. Se proponen contenidos correspondientes a la historia de las artes, la estética, la teoría del arte, la teoría de la comunicación, la teoría de la imagen, entre otros. Estos contenidos se adecuarán a las características de las alumnas y los alumnos de cada ciclo.

La *Formación Específica* focaliza la producción en el lenguaje elegido, producción que se va complejizando a lo largo de los dos ciclos obligatorios y desarrolla contenidos referidos al lenguaje seleccionado para la especialidad. Esto incluye una propuesta referida a la historia particular de ese lenguaje y sus estilos, así como las vinculaciones con otros, recogiendo el aporte de la ciencia y la tecnología a los largo de su desarrollo y considerando los cambios y rupturas que se hayan producido en el mismo.

Esta Formación Específica puede incluir trayectorias profesionales cuyos contenidos serán definidos en función de las áreas de competencia laboral.

## **7. Competencias**

De este modo, al finalizar el Ciclo Medio de la Educación Artística se asegura que los estudiantes hayan logrado competencias:

- *Cognitivas*, que les posibilitarán reconocer el marco general de las artes y su lugar en el mundo contemporáneo, identificando los aportes de la ciencia y la tecnología.
- *Prácticas*, que les posibilitarán expresar, comunicar y producir, según cada lenguaje.
- *Metacognitivas*, que les permitirán reflexionar sobre conceptos e ideas y analizar reflexivamente sus propias producciones y las de otros, próximos o lejanos en el espacio y en el tiempo.

- *Éticas*, que les permitirán, demostrando responsabilidad y compromiso con los valores de la comunidad, jerarquizar y proteger el patrimonio local, regional, nacional y universal, contribuyendo desde su hacer al desarrollo y afianzamiento de una sociedad democrática y pluralista.
- *Estéticas*, que les permitirán reconocer la historicidad de esas categorías y su relación con los diferentes contextos espacio-temporales.
- *Sociales*, que les posibilitarán el trabajo en interacción con otros, reconociendo la importancia del aporte de todos a la labor conjunta.

Estas competencias posibilitan aprender a aprender y aprender a emprender en el campo de las artes y en otros que se vinculan con él de una u otra forma en el contexto contemporáneo, y permiten una formación básica para la prosecución de estudios superiores y/o profesionales.

## **8. La acreditación en el Régimen Especial**

Al finalizar el Ciclo de Iniciación se reconoce mediante certificación del nivel.

Al final del Ciclo Medio se acredita con la certificación de nivel medio de la especialidad correspondiente. También se incluyen las acreditaciones de las trayectorias profesionales cursadas por los alumnos y las alumnas.

Al finalizar el Ciclo Superior se acredita mediante el título superior en la especialidad correspondiente. En el caso de continuar la Formación Docente, recibe también el Título de Profesor en Artes, con la opción que el alumno o la alumna hayan seleccionado.

# SISTEMA EDUCATIVO Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA

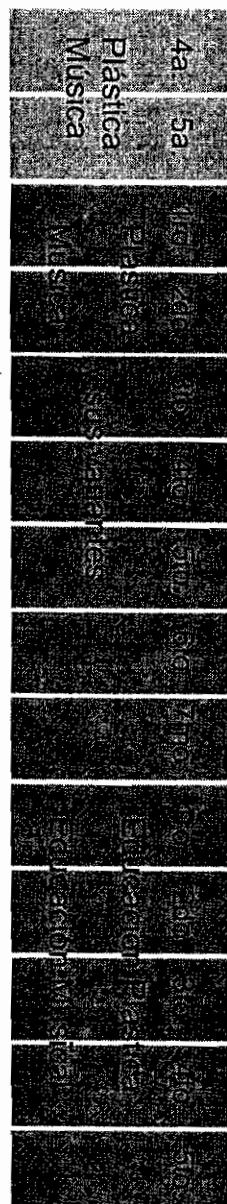
(ANTERIOR A LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN)

PRIMARIA

SECUNDARIA

SUPERIOR

SISTEMA  
EDUCATIVO  
ANTERIOR

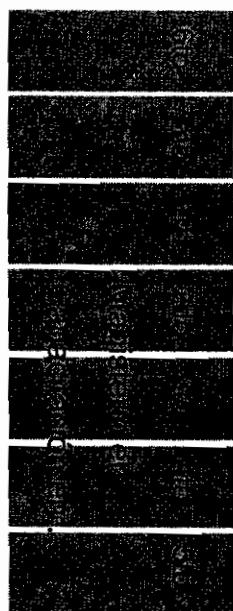


INICIACIÓN  
O ELEMENTAL

CICLO MEDIO

SUPERIOR

REGIMEN  
ESPECIAL  
ANTERIOR



Profesorado  
en...

# SISTEMA EDUCATIVO Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA

(A PARTIR DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN)

